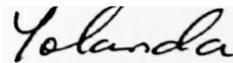


PROCESO. ORDINARIO
RADICACIÓN: 2022-00222-00
DEMANDANTE: HELY BURBANO BURBANO.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

A DESPACHO: Popayán, 03 de noviembre del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda, según lo ordenado mediante Auto de Sustanciación Número: 897 del 17 de octubre del año 2.023, habiéndose vencido el término legal para tal fin. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 926
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante no subsanó la demanda en los términos ordenados en proveído de fecha 17 de octubre del año en curso, mediante el cual se disponía que debía corregir la demanda, en cuanto a aclarar en el acápite de pretensiones, la clase de pensión que pretende se le reconozca y pague a su representado, es decir, si se refiere a pensión de vejez o de invalidez, disposición que no acató por cuanto se observa que, en el acápite de pretensiones de la demanda subsanada, la apoderada pretende se reconozca la Pensión de vejez por Deficiencia Física Psíquica o Sensorial de que trata el parágrafo 4 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, del señor HELY BURBANO BURBANO, sin salvedad alguna.

Por lo expuesto el, **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según detalle de la motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

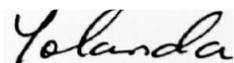


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 164 se notifica el auto anterior.

Popayán, 07-11-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria